



N.S. Nº.....5180.....

Asunción, 10 de abril de 2024.

Señor

Abg. Juan José Martínez, Coordinador

Departamento de Administración de Fueros

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada N° 1.742, de fecha 10 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...POR LA CUAL SE DISPONE EL CAMBIO DE PERIODICIDAD, FORMA Y MODO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (F.R.I.E.)”.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Vice Presidente Primero en ejercicio de la Presidencia Gustavo Santander Darns y los Excmos. Señores Ministros Doctores César Antonio Garay, Eugenio Jiménez Rolón, Manuel Dejesús Ramírez Candia, María Carolina Llanes Ocampos y Víctor Ríos Ojeda, ante mí, la Secretaria autorizante;

DIJERON:

Que, la Acordada N° 570/2010 resolvió aprobar el Formulario de Recopilación de Información Estadística (F.R.I.E.) y dispuso la obligatoriedad de su uso en todos los Juzgados de Primera Instancia de la República.

Que, a su vez, la Acordada N° 705/2011 resolvió hacer extensivo el uso del Formulario de Recopilación de Información Estadística (F.R.I.E.) a los Juzgados de Paz de toda la República.

Que, la Acordada N° 1361/2020 resolvió que la Dirección de Estadística Judicial sea la encargada de la recepción, control, carga de datos y archivo de los Formularios de Recopilación de Información Estadística (F.R.I.E.), de todos los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de la República, a través de las oficinas habilitadas en cada circunscripción/localidad. A su vez, se facultó a la Dirección de Estadística Judicial la modificación/supresión o inclusión de los indicadores que deben ser solicitados en el formulario, los cuales serán consensuados con la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, de manera a evitar la duplicidad de datos y, a la necesidad de actualizar o discriminar los datos que son requeridos por la institución.

Que, por sesión del Consejo de Superintendencia, de fecha 21 de marzo de 2024, ha resuelto diferir la presentación del Formulario de Recopilación de Información Estadística, correspondiente al 1° Trimestre del año en curso, en virtud a la propuesta presentada por la Dirección de Estadística Judicial, la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, la Dirección General de Planificación y Desarrollo, así como el Departamento de Administración de Fueros.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General



Que, la actualización de los instrumentos para la recopilación de información estadística, se realiza en el marco del fortalecimiento del sistema de control de la gestión jurisdiccional, y la Línea de Acción LA 7 “Establecer un sistema integral de estadísticas del Poder Judicial, que abarque las áreas misional, administrativa, de apoyo a la gestión jurisdiccional y registral” correspondiente al OE 1 “Mejorar la prestación de los servicios de justicia” del Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025.

Que, la propuesta busca alivianar las tareas administrativas del magistrado, al tener que presentar 3 y no 4 informes al año, e informar sólo sobre datos que hacen a su función jurisdiccional y desafectarlos de informar datos sobre temas que están disponibles en otras fuentes como es el caso de los sistemas jurisdiccionales o en Direcciones administrativas que tienen a su cargo. A su vez, los datos cuantitativos a ser informados en el formulario, se alinearían con los datos remitidos en el informe cuatrimestral de pendencia, lo que permitiría el cruzamiento de los indicadores, en un mismo periodo de tiempo, tal como lo requiere un análisis estadístico.

Es así que esta Corte considera oportuno adecuar la periodicidad en la presentación del Formulario de Recopilación de Información Estadística, estableciéndose que el primer cuatrimestre del año 2024, deberá ser informado en el mes de mayo del corriente año, y así sucesivamente en los años siguientes.

Que, para la presentación del tercer cuatrimestre, la cual deberá ser realizada en la feria judicial, la máxima instancia entiende que, para aquellos Juzgados que no se encuentren habilitados en la misma, la presentación del informe, deberá ser realizada del **1 al 10 de febrero** de cada año.

Se plantea asimismo que, la presentación de los informes sea realizada en formato de planillas Excel, a ser enviados por correo electrónico, y ya no en formato papel, tal como se realiza en la actualidad, encontrando su fundamento en la Res. N° 10137/2020, dictada por el Consejo de Superintendencia de la C.S.J., que estableció el Plan de Racionalización de Gastos de la Corte Suprema de Justicia, y a normativas ambientales, al disminuir el uso de papel, tinta y energía eléctrica. Al efecto, se crearán los correos electrónicos institucionales para la remisión de los informes.

Los formularios cuentan con indicadores de RRHH, Infraestructura Física y Bienes Patrimoniales, y esta Corte entiende que estos datos pueden ser informados por las dependencias administrativas y de apoyo a la gestión jurisdiccional que tienen a su cargo los datos que hacen a los indicadores, por lo que, se considera viable la propuesta realizada, y establece que estas informen, los datos que les atañen en la periodicidad establecida en la presente.

El Art. 3º de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia” establece en su inc. b) como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:**

Abg. Ximena Martínez Serrano
Secretaría General





ART. 1º: **MODIFICAR** el Art. 2 y Art. 3 de la Acordada N° 1361/2020, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: “**DISPONER** que los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de toda la República, la Dirección General de RRHH, la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Dirección de Estadística Judicial, en la Circunscripción Judicial de Capital, así como el Departamento Administrativo Financiero y las Oficinas de Estadística Judicial, de las Circunscripciones Judiciales del país, informen digitalmente el Formulario de Recopilación de Información Estadística (FRIE), cuatrimestralmente, y encargar al Consejo de Superintendencia y los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales, la instrumentalización de lo establecido en el presente artículo”.

ART. 2º: Los informes deberán ser presentados digitalmente, en las siguientes fechas:

- **Primer Cuatrimestre:** enero / febrero / marzo/abril; debiendo ser informado del **1 al 10 de mayo**;

- **Segundo Cuatrimestre:** mayo / junio / julio / agosto; debiendo ser informado del **1 al 10 de septiembre**; y

- **Tercer Cuatrimestre:** septiembre / octubre / noviembre / diciembre; debiendo ser informado del **1 al 10 de enero**.

ART. 3º: **DISPONER** que la Dirección de Estadística Judicial sea la encargada de la recepción de los correos electrónicos, control y carga de los archivos digitales de los Formularios de Recopilación de Información Estadística (F.R.I.E.), de todos los Juzgados de Primera Instancia y de Paz de la República, así como de las dependencias administrativas y de apoyo a la gestión jurisdiccional de cada circunscripción judicial.

ART 4º: **MODIFICAR** el Art. 4 de la Acordada N° 1361/2020, el cual queda redactado de la siguiente forma: “**ESTABLECER** como plazo máximo de carga de las mediciones en el Sistema de Auditoría de Gestión Judicial (SAGJ) por parte de las oficinas de la Dirección de Estadística Judicial, dependientes en cada Circunscripción / Localidad, 1 mes contados a partir del día 11 de los meses de enero (febrero) / mayo / septiembre, de manera a que la misma se encuentre disponible para el análisis de datos por parte de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional.

ART 5º: **DISPONER** que la Dirección de Estadística Judicial y la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, eleven la propuesta de los formularios en formato Excel para cada juzgado en virtud a la instancia, así como para las dependencias administrativas, para la aprobación del Consejo de Superintendencia de la C.S.J.

ART 6º: **DISPONER** que la Dirección General de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones brinde el apoyo técnico necesario para la implementación de lo establecido en la presente acordada.

ART. 7º: **ANOTAR**, registrar, notificar...”.

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seitar
Secretaría General

